



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Expediente: 2261/2019

Asunto: Subvención nominativa

Importe del convenio: 600,00Euros

Aplicación presupuestaria: 3410.48207

Órgano competente: Junta de Gobierno Local (atribución de la competencia por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno municipal)

Beneficiario: CLUB D'ESCACS LA CREU

Plazo del convenio: 1 enero a 30 de noviembre de 2019.

**“CONVENIO DE COLABORACION REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS A LA
Asociación “CLUB D’ESCACS LA CREU - EJERCICIO 2019**

REUNIDOS

De una parte **D. Enrique Palanca Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals**, asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. Maria Luz Roncero Richarte.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4620100-J, y domicilio en La Pobla de Farnals, Plaza Sant Vicent, 1, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra **D. SERGIO FERNANDEZ AYUSO**, con D.N.I. nº 48405...

Actúa en nombre y representación del **CLUB D’ESCACS LA CREU DE LA POBLA DE FARNALS**, (en adelante la **Asociación**), con C.I.F. nº G-40527624, y domicilio social en c/ Les Escoles, 2, estando expresamente facultado para la formalización del presente documento en virtud de los Estatutos de la Sociedad referida que constan en la documentación obrante del Expediente del Registro Municipal de Asociaciones.

En virtud de las facultades que tienen legalmente atribuidas según los documentos que lo acreditan

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente Convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que aparece recogida en los



Ajuntament de La Pobra de Farnals (Valencia)

presupuestos municipales del presente ejercicio a favor de la **Asociación**, todo ello a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

Que por parte de la Presidencia de la Asociación se ha presentado solicitud de subvención para el presente ejercicio con indicación de la actividad a desarrollar y el coste estimado.

Que por estar así previsto en las Bases del Presupuesto Municipal vigente, para subvenciones mayores de 3.000,00 Euros, presenta, en su caso, proyecto de Actividades previstas para el año en curso, así como presupuesto estimado, según el modelo proporcionado por la Unidad de Promoción Socioeconómica.

Que la **Asociación** cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por la Presidencia de la Asociación con la firma del presente convenio.

Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial el contribuir al desarrollo sociocultural de la localidad de La Pobra de Farnals, mediante la oferta de servicios y actividades culturales, deportivas y sociales organizadas por el propio Ayuntamiento o en colaboración con otras Entidades o Instituciones.

Para lo cual y en base a lo dispuesto en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto para el año en curso y de acuerdo a lo establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, se suscribe el presente

CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo, fomento y promoción de la actividad sociocultural y social, en relación con lo determinado en los fines propios de la Asociación y que figuran resumidos en el Anexo I al presente convenio. Dicho objeto se articula mediante la colaboración del Ayuntamiento con las actividades que la **Asociación** viene realizando en La Pobra de Farnals, mediante la organización de sus actos específicos así como colaboración en organización de otros actos junto con otros sectores sociales y el Ayuntamiento de La Pobra de Farnals, como instrumento impulsor de creación cultural y social

Ambas partes consideran que la creación cultural o social y el fomento de las mismas deben de ponerse al servicio de un proyecto cultural común que redunde en beneficio de la propia ciudad, para poder ser disfrutado por todos.

SEGUNDA. COMPATIBILIDAD CON OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES

Las subvenciones municipales pueden ser compatibles con cualquier otro tipo de ingreso, incluidas otras subvenciones de distinta procedencia, pero en ningún caso la suma de los ingresos obtenidos puede superar el coste total de la actividad subvencionada (prohibición



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

de beneficio, 19-3 LGS). Si se sobrepasa el COSTE del proyecto procederá el reintegro del exceso (art. 34 RLGS).

TERCERA. REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio tendrá vigencia del 1 de enero al 30 de noviembre.

En caso de prórroga del Presupuesto podrá prorrogarse expresamente, mediante firma de ambas partes, la vigencia del presente Convenio durante el ejercicio o ejercicios de prórroga, por el mismo importe que en el presupuesto prorrogado, quedando condicionada la aprobación de un importe diferente a su expresa consignación en el nuevo presupuesto que se apruebe.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

La subvención aparece como nominativa en los presupuestos vigentes con la codificación presupuestaria que se indica en el Anexo I, en función del presupuesto de gastos provisional que se ha examinado antes de la firma de este convenio, se estima como subvencionable el importe que figura en el citado Anexo I de este Convenio.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la justificación a que se refiere la Cláusula SEXTA del presente convenio y siempre que se haya justificado la totalidad de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.

Previo al pago el perceptor deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen junto a la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento en su caso, así como comunicar la concesión de otras subvenciones distintas a la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas (Anexo I).

2. Para las subvenciones superiores a 3.000 euros no será suficiente con la declaración de estar al corriente, debiendo presentarse certificado emitido por las administraciones competentes.
3. La condición de no ser deudor de la Hacienda Municipal se justificará de oficio mediante Certificado expedido por el Tesorero.
4. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

La justificación de la totalidad de la subvención podrá realizarse hasta el día 30 de noviembre del año en curso. En caso de error u omisión en algún documento presentado en la justificación, tendrán un plazo improrrogable de diez días hábiles para realizar la subsanación correspondiente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo citado conllevará la pérdida de la subvención".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Primero.- Documentación a aportar para justificar la subvención.

La justificación se realizará mediante presentación de la **Cuenta Justificativa** prevista en el art. 69 apdo 1) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. La memoria de actuación es el documento que permite evaluar por el órgano concedente de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención:

La memoria de actuación adjuntará:



Ajuntament de La Pobra de Farnals (Valencia)

- a) Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio.
 - b) Certificado expedido por el Secretario junto con la firma del Presidente donde conste el número de socios con los que cuenta la Asociación.
 - c) Seguro de Responsabilidad Civil.
2. **Declaración** del representante de la entidad de los medios por los cuales se ha realizado la **publicidad** sobre la financiación pública percibida. (Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa,...; cuñas publicitarias en medios de comunicación; estampación de camisetas, gorras,...; Colocación de vallas, carteles en la sede entidad o lugar realización actividad o eventos; otros...)
3. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una **relación detallada de los gastos e inversiones** de la actividad.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio.

- b) Las **facturas o documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe como mínimo del importe de la subvención percibida.

Los gastos se justificarán, bajo la responsabilidad del declarante, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, póliza de un seguro o el recibo bancario del mismo, contrato de alquiler con el recibo bancario de las mensualidades, contratos y nóminas del personal; RNT y RLC de seguridad social; modelo 110/111 ó 190 de IRPF...), en original o fotocopia compulsada, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas cumplirán los requisitos exigibles legalmente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Los gastos que se utilicen para justificar la subvención que sean superiores a 2.500 euros o al importe que modifique en su caso el artículo 7 de la *Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, se deberá justificar su pago material por un medio diferente al pago en efectivo (entendiéndose por pago en efectivo el realizado en papel moneda, moneda metálica o cheque bancario al portador). A efectos del cálculo de la cuantía indicada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.



Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Esto quiere decir que si se pagan facturas por un importe superior a 2.500,00 Euros, se han de materializar a través de transferencia bancaria y su justificante deberá acompañarse a la hora de justificar la subvención junto con la factura.

También se incluyen los pagos que, siendo de inferior importe, respondan a la misma prestación global, aunque el pago se realice de forma fraccionada (mensualmente por ejemplo), tales como los contratos de arrendamiento del local, o los de limpieza, suministros de energía eléctrica, etc., que también deberán realizarse mediante transferencia bancaria y justificarlo ante el Ayuntamiento.

c) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen junto a la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas. En las subvenciones menores de 3.000,00 Euros dicha acreditación podrá ser sustituida por una Declaración Responsable (Anexo II) comprensiva de todos los requisitos citados.

La no presentación o justificación de alguno de los requisitos anteriormente citados, será motivo de revisión o anulación de la subvención concedida, pudiendo este Ayuntamiento pedir la devolución total o parcial de lo concedido.

Segundo.- Compromisos de la Asociación.

Son los que figuran en el **Anexo I** de este Convenio

En el caso de que se produjera la prórroga del convenio, la determinación de las actividades correspondientes a futuros ejercicios, corresponderá al Ayuntamiento, a través de la concejalía correspondiente, teniendo en cuenta siempre la consignación presupuestaria fijada para dicho ejercicio en el presupuesto municipal.

Tercero.- Publicidad y patrocinio.

La Asociación queda obligada a poner en lugar visible y destacado el logotipo del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals en toda publicidad que realice, destacando "que la actividad propuesta está patrocinada por el Ayuntamiento".



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Cuarto.- Cumplimiento del convenio.

La **Asociación** está obligada al cumplimiento del presente Convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por su parte de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo ello previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia a la Asociación.

Quinto.- Otras obligaciones inherentes a la Asociación.

La Asociación y sus responsables, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

1º.- Instalaciones municipales.

La entidad beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals, la utilización de bienes, instalaciones o terrenos municipales para la realización de las actividades que le fueran propias. Para ello, deberá comunicarlo por escrito, con la suficiente antelación, detallando la identificación de la persona que será responsable ante esta Administración. El Ayuntamiento procederá de oficio, en su caso, a comprobar materialmente que los bienes, instalaciones o terrenos que se hayan ocupado o utilizado se encuentren en las mismas condiciones iniciales en que se encontraron. En caso de que por el Técnico municipal se encontrasen deficiencias o irregularidades, las mismas serán valoradas económicamente y, previa resolución de la Alcaldía, dicho importe será minorado del importe subvencionado en el ejercicio siguiente.

2º Supervisión y control.

El Ayuntamiento supervisará y controlará las actividades objeto de este convenio.

3º Supervisión y control de la instalación.

El Ayuntamiento se encargará de la supervisión de las instalaciones cedidas, sin perjuicio de la responsabilidad de la Asociación en el buen uso y cuidado de las mismas.

4º Pago.

El Ayuntamiento pagará a la Asociación en el plazo indicado a que hace referencia la cláusula QUINTA, previo cumplimiento de los requisitos impuestos a la misma.

Su aprobación corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, previo el visto bueno de la Concejalía Delegada.

OCTAVA. COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL



Ayuntamiento de La Pobra de Farnals (Valencia)

La concejalía correspondiente del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals, junto a un representante elegido por la Asociación, mantendrá reuniones periódicas, con el fin de realizar un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. PRERROGATIVA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas del Convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y de las responsabilidades de todo orden a que hubiere lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones, así como su Reglamento recogido en el RD 887/2006.

Las entidades que firman el presente Convenio de Colaboración, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

ANEXO I.- FINES/COMPROMISOS, GASTOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Fines/Compromisos de la Asociación

- Desarrollo, fomento y promoción de la actividad sociocultural en relación con la práctica del deporte del Ajedrez y su enseñanza a la población escolar

Gastos subvencionables:

- Actividades.
- Cursos.
- Talleres.
- Demás actividades, actos y eventos relacionados con sus fines.
- Gastos de inversión.

Codificación e importe de la subvención:

Codificación Presupuestaria: 3410.48207

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: SEISCIENTOS EUROS (600'00 Euros).



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio por duplicado y en La Pobla de Farnals, a 27 de noviembre de 2019.



**AYUNTAMIENTO DE
LA POBLA DE FARNALS**

Fdo. Enric Palanca Torres
Alcalde-Presidente

POR EL CLUB D'ESCACS LA CREU

Fdo.: Sergio Fernández Ayuso
Presidenta



ante mí,

Fdo. María Luz Roncero Richarte
Secretaria"

La Pobla de Farnals, en la fecha indicada al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

